

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

D.^a NABILA BENZINA PAVÓN

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Son excusadas las ausencias de los Sres. Ramírez Hurtado y Cecchi Bisoni.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobar, si procede, los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 4 y 10 de marzo de 2026.

Se aprueban dichos borradores, **por unanimidad**, sin enmiendas ni salvedades.

2º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA.

2.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a aprobar el gasto de horas extraordinaria realizadas por personal de SERVILIMPCE.

“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Según se recoge en el documento de la gerencia de SERVILIMPCE, su personal realizó horas extraordinarias cuyo coste asciende a un importe total de ocho mil cuarenta y tres con cuarenta y tres euros (8.043,43 €).



Por lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de 8.043,43 €.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de 8.043,43 €.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

3.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de gobierno de 08-04-25 y aprobar la inclusión en el estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA, para la contratación de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta.

“El eje prioritario 3, ESO4.6, Medida 3.F.01, “Refuerzo educativo para niños y niñas con necesidades especiales” del programa del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2021-2027, prevé una actuación para promover la autonomía personal de menores de 0 a 3 años con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, con el fin de garantizarles una intervención integral que dé respuesta lo antes posible a sus necesidades.

PROCESA es el instrumento específico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, como órgano encargado de la gestión de las iniciativas cofinanciadas por los Fondos Estructurales Comunitarios teniendo, entre otras actividades, dentro de su objeto social: “La programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta”. En el actual periodo 2021-2027 ha sido designada Organismo Intermedio del Programa FSE+ para la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 04 de mayo de 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, aprobó la inclusión en los estados de gasto de los presupuestos de 2026 y 2027 de las cantidades que se detallan, para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, con un presupuesto base de licitación de 456.800 € (impuestos y gastos incluidos):



ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	74.862,58 €
2026	227.014,68 €
2027	154.922,04 €

Habiéndose decidido cubrir dicha contratación por el periodo completo de ejecución del Programa, por la totalidad del presupuesto concedido, se hace necesario dejar sin efecto el acuerdo adoptado, suscribiendo nuevo acuerdo conforme a las nuevas circunstancias previstas.

PROCESA es el instrumento específico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, como órgano encargado de la gestión de las iniciativas cofinanciadas por los Fondos Estructurales Comunitarios teniendo, entre otras actividades, dentro de su objeto social: “La programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta”. En el actual periodo 2021-2027 ha sido designada Organismo Intermedio del Programa FSE+ para la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 04 de mayo de 2023.

De conformidad con el cuadro financiero que consta en el referido programa, la Unión Europea compromete presupuestariamente recursos FSE+ para Ceuta en el periodo 2022-2027 por importe de 13.039.830 euros. Según los créditos financieros por año, que constan en el cuadro 10 del programa, las cantidades presupuestados para Ceuta en el FSE+ ascienden a 11.064.379 euros para el periodo 2022-2026 y de 1.975.451 € para el año 2027.

La Ciudad ha presupuestado en los ejercicios 2022 a 2026 las cantidades previstas para cofinanciar (15% del total) las distintas actuaciones previstas en el Programa FSE+. Atendidos los compromisos de cofinanciación asumidos, la Ciudad deberá presupuestar en el ejercicio 2027 la cuantía restante hasta completar la cofinanciación necesaria para ejecutar las acciones previstas en el citado programa. Las actuaciones contempladas en el mismo deberán ejecutarse con fecha límite 31 de diciembre de 2029.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), estando necesitados de los servicios para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, y no disponiendo PROCESA de los medios personales ni materiales para prestarlo, se requiere la contratación externa de dichos servicios, cuyo objetivo es dar cumplimiento a una necesidad pública, entendiéndose el interés público como la expresión de la demanda de las familias de disponer de un servicio de atención temprana en la ciudad dirigido a menores de cero a tres años, que aborde los retrasos en el desarrollo infantil, o el riesgo de padecerlos, así como la orientación, información y apoyo a las familias con menores afectados, al objeto de cubrir sus necesidades, siguiendo un modelo que considere los aspectos



biopsicosociales, que, desde la vertiente preventiva y asistencial, pueda potenciar su capacidad de desarrollo, bienestar e inclusión social.

La intervención a desarrollar en el Centro de atención temprana (CIAT) atendiendo al espacio físico y equipo de profesionales contratado y equipo está determinado en la realización de sesiones de terapias de tratamiento y seguimiento individuales para 22(mínimo) a 25 (máximo) menores, La duración del contrato será de tres años.

El presupuesto base de licitación para la referida contratación asciende a la cantidad de 913.600,92 € (impuestos y gastos incluidos), que se distribuirán en las siguientes anualidades

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
<i>2026</i>	<i>147.787,32 €</i>
<i>2027</i>	<i>298.854,92 €</i>
<i>2028</i>	<i>308.100,62 €</i>
<i>2029</i>	<i>158.858,06 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>913.600,92 €</i>

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 2, Prioridad 3, y Objetivo específico ESO4.6; Medida 3.F01. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus- en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta- en un 15%-.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, por lo que la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital eleva propuesta al Consejo de Gobierno sobre compromiso de gasto plurianual para el referido contrato. La duración del contrato será de tres años, abarcando su ejecución y su financiación un periodo comprendido entre 2026 y 2029.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, por lo que el expediente objeto de esta contratación tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2025, 2026 y 2027. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la LCSP, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado,



conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la LCSP, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

En cuanto a las cantidades a adscribir al contrato, la correspondiente a 2026, 147.787,32 €, ya se encuentra incluida en el presupuesto de PROCESA para ese ejercicio, por lo cual no tiene que ser objeto del presente expediente.

En razón a lo expuesto, previo informe de la Intervención, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, por el que se aprobó, para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, con un presupuesto base de licitación de 456.800 € (impuestos y gastos incluidos), de las cantidades: 74.862,58 € (anualidad 2025), 227.014,68 € (anualidad 2026), 154.922,04 € (anualidad 2027).

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión en el estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA de los ejercicios 2027 a 2029 las cantidades que se detallan, para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 913.600,92 € (impuestos y gastos incluidos):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2027	298.854,92 €
2028	308.100,62 €
2029	158.858,06 €
TOTAL	913.600,92 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 2, Prioridad 3, y Objetivo específico ESO4.6; Medida 3.F01. Estas ayudas serán

cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus- en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta- en un 15%-."

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, por el que se aprobó, para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, con un presupuesto base de licitación de 456.800 € (impuestos y gastos incluidos), de las cantidades: 74.862,58 € (anualidad 2025), 227.014,68 € (anualidad 2026), 154.922,04 € (anualidad 2027).

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión en el estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA de los ejercicios 2027 a 2029 las cantidades que se detallan, para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos para la intervención de atención temprana infantil en Ceuta, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 913.600,92 € (impuestos y gastos incluidos):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2027	298.854,92 €
2028	308.100,62 €
2029	158.858,06 €
TOTAL	913.600,92 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 2, Prioridad 3, y Objetivo específico ESO4.6; Medida 3.F01. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus- en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta- en un 15%-.

4º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE.

4.1.- Propuesta del Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de cafetería-hamburguesería en local sito en C/ Teniente Coronel Gautier nº 24.

"D. Mohamed Chaib Haddu 45093609Q solicita licencia de implantación de actividad de cafetería-hamburguesería en local sito en C/ Teniente Coronel Gautier nº 24, local bajo.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.



En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y, además, el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Calificar la actividad objeto de licencia como molesta con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Calificar la actividad objeto de licencia como molesta con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

5.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, relativa a cesar a D^a Rebeca Benarroch Benarroch, como Directora General de Sanidad.

“La Ley Orgánica 1/1995, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 17 y siguientes que la ciudad de Ceuta asume competencias en materia de sanidad y servicios sanitarios en el marco de la legislación básica estatal. Esta norma constituye la base estatutaria y constitucional para el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia Sanitaria a través del Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad.

En dicho Real Decreto, se materializó el traspaso de competencias, servicios, personal y medios materiales necesarios para que la Ciudad Autónoma pudiera organizar, planificar y ejecutar la gestión sanitaria, dentro de la estructura de la Consejería de Sanidad.

Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, considerando conveniente el nombramiento de un Director/a General de



Sanidad, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con el fin de apoyar la gestión de la titular de la Consejería, como responsable de la gestión, planificación y coordinación de los servicios sanitarios de la misma.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, (BOCCE Extraordinario N^o 12, de fecha 25 de junio de 2015), se dispone el nombramiento de D^a REBECA BENARROCH BENARROCH, como Directora General de Sanidad y Consumo, manteniéndose en el cargo en sucesivas estructuras de Gobierno, tras su nombramiento, como Directora General de Sanidad, con fecha 11 de julio de 2023, hasta la actualidad (BOCCE Extraordinario N^o 49, de 12 de julio de 2023).

Habiendo alcanzado la edad máxima de permanencia en el servicio activo procede su jubilación forzosa (art. 67 TREBEP), cesando como funcionaria de carrera y, consiguientemente, como Directora General de Sanidad, al extinguirse el vínculo funcional.

En base a lo expuesto, es por lo que se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Cesar a D^a REBECA BENARROCH BENARROCH, como Directora General de Sanidad, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al extinguirse el vínculo funcional a consecuencia de su jubilación forzosa, con efectos desde el 23 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Cesar a D^a REBECA BENARROCH BENARROCH, como Directora General de Sanidad, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al extinguirse el vínculo funcional a consecuencia de su jubilación forzosa, con efectos desde el 23 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a nombrar a D^a Rebeca Benarroch Benarroch, Directora General de Sanidad.

“La Ley Orgánica 1/1995, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 17 y siguientes que la ciudad de Ceuta asume competencias en materia de sanidad y servicios sanitarios en el marco de la legislación básica estatal. Esta norma constituye la base



estatutaria y constitucional para el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia Sanitaria a través del Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad.

En dicho Real Decreto, se materializó el traspaso de competencias, servicios, personal y medios materiales necesarios para que la Ciudad Autónoma pudiera organizar, planificar y ejecutar la gestión sanitaria, dentro de la estructura de la Consejería de Sanidad.

Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, considerando conveniente el nombramiento de un Director/a General de Sanidad, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con el fin de apoyar la gestión de la titular de la Consejería, como responsable de la gestión, planificación y coordinación de los servicios sanitarios de la misma.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, (BOCCE Extraordinario Nº 12, de fecha 25 de junio de 2015), se dispone el nombramiento de D^a REBECA BENARROCH BENARROCH, como Directora General de Sanidad y Consumo, manteniéndose en el cargo en sucesivas estructuras de Gobierno, siendo su último nombramiento, con fecha 11 de julio de 2023 (BOCCE Extraordinario Nº 49, de 12 de julio de 2023), como Directora General de Sanidad, hasta la actualidad.

En el desarrollo de sus responsabilidades, ha coordinado múltiples iniciativas de salud pública como programas contra la obesidad infantil, promoción de hábitos saludables, participación en comisiones técnicas de ámbito interterritorial en materia de salud pública, representación de Ceuta en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, interviniendo en temas como el COVID-19 y la vigilancia epidemiológica, prevención en ámbitos ambientales, coordinación con otras administraciones e instituciones sanitarias, así como, la coordinación y dirección técnica de los servicios encuadrados en la Consejería.

El artículo 23.2. del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Ordinario Nº 5729, de fecha 10/11/2017, establece que para “la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones General, así como, para el nombramiento de su titular, o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que “los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas,



en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios”, con las atribuciones que les corresponden, relacionadas en el artículo 26 del mismo texto normativo.

Por ello, se requiere que el puesto de Director/a General de Sanidad, sea cubierto por un profesional con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que permite considerar que, dada su amplia experiencia y sólida trayectoria profesional, D^a REBECA BENARROCH BENARROCH, reúne plenamente la idoneidad y la capacitación necesaria para ocupar el puesto de Directora General de Sanidad (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta).

En base a lo expuesto, es por lo que se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar a D^a REBECA BENARROCH BENARROCH, Directora General de Sanidad, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con efectos desde el 23 de marzo de 2026, por su idoneidad y capacitación para el puesto, atendiendo a su amplia experiencia y sólida trayectoria profesional, conforme al artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Sanidad, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el titular de la Consejería.*
- b) Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- c) La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- f) Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- g) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.



El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar a D^a REBECA BENARROCH BENARROCH, Directora General de Sanidad, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con efectos desde el 23 de marzo de 2026, por su idoneidad y capacitación para el puesto, atendiendo a su amplia experiencia y sólida trayectoria profesional, conforme al artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Sanidad, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, las siguientes:

- a) **Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el titular de la Consejería.**
- b) **Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.**
- c) **La confección y seguimiento de los presupuestos del área.**
- d) **Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.**
- e) **Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.**
- f) **Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.**
- g) **Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.**

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.3.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar el Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN).

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN).

Para ello debe concederse una subvención de 173.657,68 euros. Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.05.231.0.010 “Subvención ADEN”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2026.



Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2026 de 173.657,68 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 67, 26.12.25), incluidos en la partida 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN".

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN), conforme al texto que seguidamente se transcribe.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2026 de 173.657,68 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 67, 26.12.25), incluidos en la partida 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ENFERMEDADES
NEUROLÓGICAS Y ENFERMEDADES RARAS (ADEN)**

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y de 29 de noviembre 2023.

Y, de otra parte, D^a Ana Isabel García Barragán con DNI ****085**, Presidenta de la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas y Enfermedades Raras de Ceuta (en adelante ADEN), con CIF G-51002640.



Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) *Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social* y 12) *la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social*.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con ADEN para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad con enfermedades neurológicas y enfermedades raras, así como a sus familiares, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

TERCERO.- Que la Ciudad y ADEN valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 e) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 a ADEN; para la ejecución de programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones sistémicas de las personas discapacitadas por enfermedades neurológicas y enfermedades raras, así como la de sus familiares y para el funcionamiento interno de la citada Asociación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

El proyecto a desarrollar se enmarca fundamentalmente en:

- Prestar servicios de apoyo, ayuda, asesoramiento y orientación sobre los problemas de salud que afectan a los discapacitados por patologías neurológicas y por las enfermedades raras, que les afectan en sus relaciones sociales, familiares y laborales, que debido al grado de discapacidad encuentran dificultades para acceder en muchos casos a una plena integración social y laboral.
- Impulsar la acción social para mejorar la calidad de vida y su capacidad de inserción laboral del colectivo de personas discapacitadas por patologías neurológicas y de enfermedades raras, y en especial el de las mujeres, por entender que la desigualdad existente las hace merecedoras de acciones positivas propias.
- Promover actuaciones de actividades ocupacionales y formativas a las que puedan asistir las personas discapacitadas con el fin de ayudar a conseguir una mayor integración laboral.
- Mejorar la calidad de vida de las personas discapacitadas por patologías neuromusculares, prestándoles a las más necesitadas la atención requerida por especialista en fisioterapia.
- A los menores discapacitados, facilitarles un apoyo y refuerzo en sus actividades escolares, al ser la enfermedad un hándicap que influye en su rendimiento escolar. A la finalización del curso, realizar actividades de ocio y tiempo libre inclusivo que les ayude a mejorar sus capacidades de relación, actividades manuales, artísticas y visitas culturales.
- Que la sede de la Asociación sea un lugar de información, formación y de estancia para las personas de este colectivo, facilitando una descarga a los familiares y cuidadores habituales, ofreciendo horarios para que las personas de este colectivo puedan realizar actividades en los aulas/talleres con actividades de terapias ocupacionales, así como prestarles apoyo psicológico necesario que mejore su autoestima y comportamiento.
- ADEN pretende difundir a todos los niveles de la sociedad, medios de comunicación, entidades locales y organismos públicos, sobre las situaciones y las condiciones de la vida cotidiana que afectan al colectivo de personas con discapacidad por patologías neurológicas, celebrando para ello anualmente, unas jornadas sobre las enfermedades neurológicas y muy especialmente para "enfermedades raras", participando en cuantos eventos se organicen en la ciudad con el fin de resaltar las dificultades que tienen los discapacitados en la sociedad en que viven.
- Instar a los organismos competentes un aumento de la investigación, diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades raras.



TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) ADEN para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 173.657,68 euros como subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.05.231.0.010 “Subvención ADEN”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

Se justifica esta forma de pago, en la necesidad de la entidad de pagar las nóminas de sus trabajadores, resultando más efectiva en la ejecución del proyecto adjunto como ANEXO, sin perjuicio de la obligación de justificación que tiene la entidad, conforme a lo determinado en la cláusula octava.

Se exime a la entidad de la obligación de depósito de garantía (art. 38 LGS y 43 del Reglamento para pagos anticipados), según lo determinado en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro.

- c) ADEN se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos ADEN se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los modelos recogidos en la Guía de Subvenciones).

- e) ADEN se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.



CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.

ADEN se compromete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de sus Estatutos, a desarrollar el Proyecto de acción Integral dirigido a las personas discapacitadas por patologías de enfermedades neurológicas y enfermedades raras, que consta a su vez de:

- a) Programa de apoyo y atención social hacia los discapacitados por patologías de enfermedades neurológicas y enfermedades raras.
- b) Programa de terapia ocupacional que mejore las relaciones sociales, autoestima y capacidades neuromusculares, a través de un Aula taller/ocupacional de manualidades.
- c) Programa de formación y de terapia ocupacional acorde a su discapacidad, que facilite las relaciones sociales, la capacidad formativa y su integración socio-laboral a través de un Aula taller/ocupacional de Informática.
- d) Programa de apoyo escolar y psicológico a menores discapacitados por patologías de enfermedades neurológicas y enfermedades raras.
- e) Programa de fisioterapia para la mejora del estado físico y calidad de vida de las personas discapacitadas por patologías que limitan sus capacidades funcionales.
- f) Programa de psicología para la aceptación de enfermedades y el mantenimiento y mejora del estado cognitivo.
- g) Programa de ocio y tiempo libre inclusivo, con menores discapacitados por enfermedades neurológicas o enfermedades raras.
- h) Programa para la difusión, sensibilización y concienciación. Jornadas Neurológicas y Día Internacional.

Todo ello se ejecutará de conformidad con lo recogido en el proyecto presentado anexo a este convenio.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

ADEN se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados o no hayan sido tenidos en cuenta previamente por la propia entidad.

No serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento



puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (1.5% para 2026), salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La asociación ADEN aplica para la actualización de salarios lo determinado en XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025). (En el 2026 tiene una subida que repercute en su totalidad a esta subvención)

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que ADEN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

ADEN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.



A tales efectos ADEN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de



cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por ADEN, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.
- Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000€.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, ADEN deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el



gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si ADEN presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, ADEN podrá presentar:



- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

ADEN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ADEN deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

ADEN tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las



obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

INDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

PRESIDENTA ASOCIACIÓN ADEN

6º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.

6.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar el Convenio de colaboración con el C.D.E. Imperio Los Rosales para subvencionar los gastos de un equipo de Fútbol-Sala.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D.E. Imperio Los Rosales para subvencionar los gastos de un equipo de Fútbol-Sala que en la temporada 2025/2026 milita en competición de categoría nacional, 2ª División B Fútbol-Sala.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



Ha solicitado Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo de fútbol-sala que en la temporada 2025/2026 milita en competición de categoría nacional, 2ª División B Fútbol-Sala, y que se recoge en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2025/2026.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 140.000,00€ (Ciento cuarenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.58.341.0.014 (Subvención Imperio los Rosales).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D.E. Imperio Los Rosales para subvencionar los gastos del equipo de fútbol-sala que en la temporada 2025/2026 milita en competición de categoría nacional, 2ª División B Fútbol-Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 140.000,00€ (Ciento cuarenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.58.341.0.014 (Subvención Imperio de los Rosales), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 105.000,00€ (Ciento cinco mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros) antes de final de junio de 2026.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D.E. Imperio Los Rosales para subvencionar los gastos del equipo de fútbol-sala que en la temporada 2025/2026 milita en competición de categoría nacional, 2ª División B Fútbol-Sala, que a continuación se transcribe.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 140.000,00€ (Ciento cuarenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.58.341.0.014



(Subvención Imperio de los Rosales), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 105.000,00€ (Ciento cinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros) antes de final de junio de 2026.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y CDE IMPERIO
LOS ROSALES PARA EQUIPO DE CATEGORIA NACIONAL**

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, D. Tarik Alñi Al Luch, que interviene en calidad de Presidente del CDE IMPERIO LOS ROSALES, según consta en la copia del Certificado de Identidad Deportiva, de fecha 19 de febrero de 2026, que se adjunta al expediente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su artículo 25.2.1) que: «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, en su artículo 21.1.17, confiere a la Ciudad «El ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio», mientras que los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, de 28 de diciembre de 2004, recoge entre los fines esenciales del organismo «Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, así como estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite».



SEGUNDO. - El CDE IMPERIO LOS ROSALES desarrolla un proyecto deportivo de interés público y social, promocionando y organizando actividades en su ámbito deportivo para la sociedad ceutí, contribuyendo a la promoción del deporte, la proyección exterior de la Ciudad y el fomento de la práctica deportiva.

TERCERO. – El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) extraordinario n.º 67, de 26 de diciembre de 2025, en el que figura consignada una subvención nominativa a favor de CDE IMPERIO LOS ROSALES por importe de 140.000,00€ en la partida presupuestaria 480.58.341.0.014 “Subvención Imperio los Rosales”.

CUARTO.- El CDE IMPERIO LOS ROSALES ha presentado la solicitud de subvención nominativa y, así mismo, solicitud expresa de anticipo, al amparo de lo dispuesto en la Base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad para 2026, y mediante Decreto del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de fecha 2 de marzo de los corrientes, se autorizó el mismo por importe de 42.000,00€, equivalente al 30% del importe total, con carácter de pago a cuenta y por tanto a descontar del importe total de la subvención. Dicho anticipo se ha sido tramitado y abonado a la entidad beneficiaria.

A tenor de lo reflejado en los expositores anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco general de colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y CDE IMPERIO LOS ROSALES para el desarrollo y ejecución del proyecto presentado por la referida entidad durante la temporada 2025/2026.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el CDE IMPERIO LOS ROSAL tendrá las siguientes obligaciones:

- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.



- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- EL CDE IMPERIO LOS ROSALES deberá suscribir con anterioridad a la firma de este convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

El personal contratado por la entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, debiéndose presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la misma. El personal deberá hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.



Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y ABONO.

Por una parte, el beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, en caso contrario, a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado en los plazos y términos que determine el órgano gestor.

Así mismo, el beneficiario deberá incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este, presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

Por otra, en el ejercicio 2026, el Instituto Ceutí de Deportes aportará a CDE IMPERIO LOS ROSALES para la ejecución del presente convenio la cantidad 140.000,00€ (Ciento cuarenta mil euros) con cargo a la partida 480.58.341.0.014 denominada “Subvención Imperio de los Rosales”.

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 105.000,00€ (Ciento cinco mil euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros) antes de final de junio de 2026.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida correspondiente, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

CUARTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):



- Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2025-2026 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria serigrafiada (equipaciones juego, entrenamiento y viaje). ☑ Gastos material inventariable (Material informático y de grabación).
- Nóminas Cuerpo Técnico.
- Nóminas jugadores.
- Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboración económica esporádica práctica deportiva).
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo o pista deportiva.
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería y Riesgos Laborales).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos retransmisión partidos en directo (Streming).
- Gastos de cuota de inscripción federación, Mutualidad y licencias federativas.
- Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).
- Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.
- Gastos producto de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).
- Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, tóner impresoras, carpetas).

Excepcionalmente, previa solicitud debidamente razonada y justificada, y previa aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN.

El CDE IMPERIO LOS ROSALES justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2026), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.



La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.

El CDE IMPERIO LOS ROSALES tras la finalización de la actividad subvencionada, y dentro del periodo de justificación, deberá presentar un informe de auditoría que incluirá la justificación completa de la subvención concedida. La documentación aportada deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable todo ello a los efectos de verificar el correcto destino de los fondos otorgados.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde previo requerimiento, el inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

SEXTA. - REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.
- Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA.

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA. - REINTEGROS.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

NOVENA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia del desarrollo de este Convenio y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

DECIMOPRIMERA. - DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES.

De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Marco de Actuación del ICD relativo a la protección de las personas menores frente a la violencia y la discriminación en el deporte desde una perspectiva de igualdad de género, ocupará el cargo de delegado de Protección de Menores del CDE IMPERIO LOS ROSALES, el cual ha sido designado por la propia entidad.

DECIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva CDE IMPERIO LOS ROSALES, que los datos personales del personal contratado por la misma y que ésta le facilite durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del organismo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la misma le facilite, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este instrumento se celebren. La entidad deportiva CDE IMPERIO LOS ROSALES autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva podrá ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El Instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal.



En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenedos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.



DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima del presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente convenio, dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DECIMOSEXTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Ceutí de Deportes designará como coordinador del CDE IMPERIO LOS ROSALES para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, si ambas partes lo estiman oportuno podrá constituirse una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes, la cual se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOSEPTIMA. – NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.



DECIMOCTAVA. - PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico de la Ciudad de Ceuta; para tal fin, se procederá a su remisión a la Oficialía Mayor. Posteriormente se publicará en el BOCCE, en la BDNS y el Portal de Transparencia.

DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Instituto Ceutí de Deportes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el Instituto Ceutí de Deportes

Por CDE IMPERIO LOS ROSALES

D. Nicola Cecchi Bisoni

D. Tarik Ali Al Luch

6.2.- Propuesta presentada por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar el Convenio de colaboración con el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos de un equipo de Fútbol-Sala.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos de un equipo de Fútbol-Sala que en la temporada 2025/2026 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector



Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Ha solicitado Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de un equipo de Fútbol-Sala que en la temporada 2025/2026 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, y que se recoge en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2025/2026.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 100.000,00€ (Cien mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.41.341.0.014 (Subvención CD Deportivo UA Ceutí equipo categoría nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos de un equipo de Fútbol-Sala que en la temporada 2025/2026 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 100.000,00€ (Cien mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.41.341.0.014 (Subvención CD Deportivo UA Ceutí equipo categoría nacional), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 75.000,00€ (Setenta y cinco mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 25.000,00€ (Veinticinco mil euros)) antes del final de junio de 2026.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos de un equipo de Fútbol-Sala que en la temporada 2025/2026 milita en



competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, que a continuación se transcribe.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 100.000,00€ (Cien mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.41.341.0.014 (Subvención CD Deportivo UA Ceutí equipo categoría nacional), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 75.000,00€ (Setenta y cinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 25.000,00€ (Veinticinco mil euros)) antes del final de junio de 2026.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL C.D. DEPORTIVO U.A. CEUTÍ Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA EQUIPO DE CATEGORIA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, D. Felipe Escane Narváez, que interviene en calidad de Presidente del C.D. Deportivo U.A. Ceutí, según consta en la copia del Certificado de Identidad Deportiva, de fecha 23 de octubre de 2025, que se adjunta al expediente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su artículo 25.2.1) que: «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, en su artículo 21.1.17, confiere a la Ciudad «El ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de



la adecuada utilización del ocio», mientras que los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, de 28 de diciembre de 2004, recoge entre los fines esenciales del organismo «Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, así como estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite».

SEGUNDO. - Que el C.D. Deportivo U.A. Ceutí desarrolla un proyecto deportivo de interés público y social, promocionando y organizando actividades en su ámbito deportivo para la sociedad ceutí, contribuyendo a la promoción del deporte, la proyección exterior de la Ciudad y el fomento de la práctica deportiva.

TERCERO.- Que el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) extraordinario n.º 67, de 26 de diciembre de 2025, en el que figura consignada una subvención nominativa a favor del C.D. Deportivo U.A. Ceutí por importe de 100.000,00€ (Cien mil euros) en la partida presupuestaria 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional).

CUARTO.- Que el C.D. Deportivo U.A. Ceutí ha presentado la solicitud de subvención nominativa y, asimismo, solicitud expresa de anticipo, en el marco del expediente 2026/3134, al amparo de lo dispuesto en la Base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad para 2026, y mediante Decreto del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de fecha 6 de marzo de los corrientes, se autorizó el mismo por importe de 30.000,00€, equivalente al 30% del importe total, con carácter de pago a cuenta y por tanto a descontar del importe total de la subvención. Dicho anticipo se ha sido tramitado y abonado a la entidad beneficiaria.

A tenor de lo reflejado en los expositores anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco general de colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y el C.D. Deportivo U.A. Ceutí para el desarrollo y ejecución del proyecto presentado por la referida entidad durante la temporada 2025/2026.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el C.D. Deportivo U.A. Ceutí tendrá las siguientes obligaciones:

- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.



- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El C.D. Deportivo U.A. Ceutí deberá suscribir con anterioridad a la firma de este convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

El personal contratado por la entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, debiéndose presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la misma. El personal deberá hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.



2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA: FINANCIACIÓN.

Por una parte, el beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, en caso contrario, a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado en los plazos y términos que determine el órgano gestor.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este, presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

Por otra, en el ejercicio 2026, el Instituto Ceutí de Deportes aportará al C.D. Deportivo U.A. Ceutí para la ejecución del presente convenio la cantidad de 100.000,00€ (Cien mil euros) con cargo a la partida 480.41.341.0.014 denominada "Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional".

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 75.000,00€ (Setenta y cinco mil euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 25.000,00€ (Veinticinco mil euros) antes del final de junio de 2026.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida correspondiente, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.



CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):

- Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.
- Nóminas Cuerpo Técnico, Psicólogo deportivo y personal administración.
- Dietas jugadoras (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo o pista deportiva.
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría y lavandería).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos de cuota de inscripción federación, Mutualidad y licencias federativas.
- Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Gastos de suministros (agua, electricidad y gas).
- Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).
- Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.
- Gastos producto de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).
- Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, tóner impresoras, carpetas).

Excepcionalmente, previa solicitud debidamente razonada y justificada, y previa aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN.

El C.D. Deportivo U.A. Ceutí justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2026), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.



La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.

El C.D. Deportivo U.A. Ceutí tras la finalización de la actividad subvencionada, y dentro del periodo de justificación, deberá presentar un informe de auditoría que incluirá la justificación completa de la subvención concedida. La documentación aportada deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable todo ello a los efectos de verificar el correcto destino de los fondos otorgados.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde previo requerimiento, el inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

SEXTA. - REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO.

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.
- Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA.

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA. - REINTEGROS.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

NOVENA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia del desarrollo de este Convenio y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

DÉCIMOPRIMERA. - DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES.

De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Marco de Actuación del ICD relativo a la protección de las personas menores frente a la violencia y la discriminación en el deporte desde una perspectiva de igualdad de género, ocupará el cargo de Delegado de Protección de Menores del C.D. Deportivo U.A. Ceutí, el cual ha sido designado por la propia entidad.

DÉCIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva C.D. Deportivo U.A. Ceutí, que los datos personales del personal contratado por la misma y que ésta le facilite durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del organismo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la misma le facilite, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este instrumento se celebren. La entidad deportiva C.D. Deportivo U.A. Ceutí autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva podrá ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal.



En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOTERCERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

El C.D. Deportivo U.A. Ceutí, se compromete a aportar, antes de la firma del presente instrumento, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito al convenio, no obstante, los obligados podrán autorizar al Instituto Ceutí de Deportes, para que en su nombre pueda solicitarla facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no pudiéndose iniciar la relación laboral hasta que se esté en posesión de esta.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOQUINTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente convenio, dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DECIMOSEXTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, si ambas partes lo estiman oportuno podrá constituirse una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes, la cual se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOSEPTIMA. – NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de

Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

DECIMOCTAVA. - PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico de la Ciudad de Ceuta; para tal fin, se procederá a su remisión a la Oficialía Mayor. Posteriormente se publicará en el BOCCE, en la BDNS y el Portal de Transparencia.

DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Instituto Ceutí de Deportes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

POR EL C.D. DEPORTIVO U. A. CEUTÍ

D. Nicola Cecchi Bisoni

D. Felipe Escane Narváez

7º) ASUNTOS DE URGENCIA.

7.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar el gasto plurianual del contrato de patrocinio para la publicidad corporativa en los espacios que aporte la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península.

“ANTECEDENTES.

Con fecha 9 de marzo de 2022, fue suscrito por PROCESA contrato de patrocinio cuyo objeto es la incorporación de publicidad corporativa de la Ciudad de Ceuta en los espacios aportados por la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península que resultó adjudicataria, con la intención de dar a conocer Ceuta como destino accesible por vía aérea y difundir la imagen de la misma como destino turístico conectado.



Dicho contrato, con dos años iniciales de duración (del 24 de abril de 2022 al 24 de abril de 2024), fue prorrogado por otros dos años, por Resolución de esta Presidencia de fecha 4 de marzo de 2024, hasta el 24 de abril de 2026.

El número de pasajeros y operaciones en el helipuerto de Ceuta ha experimentado un notable crecimiento desde la firma del primer contrato de patrocinio en 2018. Si en 2018 se registraron en el helipuerto de Ceuta 52.186 pasajeros y 5.214 operaciones, en el año 2025 dicha cifra ascendió a 87.310 pasajeros y 7.716 operaciones, con aumentos respectivos del 67,35% y 47,9%. Al mismo tiempo, la compañía que presta el servicio ha pasado de operar con un sólo aparato a hacerlo con tres, que cubren las líneas con Algeciras y Málaga.

Se entiende, por tanto, que el contrato de patrocinio está cumpliendo con la función prevista, y que debería tener continuidad en el tiempo, una vez finalice la actual prórroga. El conocimiento y difusión de la accesibilidad a Ceuta por vía aérea es imprescindible, tanto para el desarrollo del turismo, como para los planes estratégicos en vigor.

Para atender dicha necesidad, esta Consejera, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, ha ordenado a PROCESA iniciar los trámites para un nuevo contrato de patrocinio que, con el mismo objeto y finalidad, sustituya al actualmente vigente cuando éste finalice el 24 de abril de 2026, y con la misma duración inicial de dos años, susceptible de prórroga por otros dos.

El presupuesto base de la licitación será el mismo del contrato vigente, 325.000 euros al año IPSI incluido.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, el contrato de patrocinio, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (Los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).



El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a lo expuesto procede que, previo informe de la Intervención, el Consejo de Gobierno de Ceuta adopte el siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto plurianual para la tramitación por PROCESA de contrato de patrocinio cuyo objeto es la incorporación de publicidad corporativa de la Ciudad de Ceuta en los espacios que aporte la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península que resulte adjudicataria, con la intención de dar a conocer Ceuta como destino accesible por vía aérea y difundir la imagen de la misma como destino turístico conectado, con presupuesto base de licitación de 650.000 € (0,5% IPSI incluido: 3.234 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2026: 216.667 € (0,5% IPSI incluido: 1.078 €)*
- 2027: 325.000 € (0,5% IPSI incluido: 1.617 €)*
- 2028: 108.333 € (0,5% IPSI incluido: 539 €)”.*

Tras la aprobación de la urgencia, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Autorizar el gasto plurianual para la tramitación por PROCESA de contrato de patrocinio cuyo objeto es la incorporación de publicidad corporativa de la Ciudad de Ceuta en los espacios que aporte la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península que resulte adjudicataria, con la intención de dar a conocer Ceuta como destino accesible por vía aérea y difundir la imagen de la misma como destino turístico conectado, con presupuesto base de licitación de 650.000 € (0,5% IPSI incluido: 3.234 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2026: 216.667 € (0,5% IPSI incluido: 1.078 €**
- 2027: 325.000 € (0,5% IPSI incluido: 1.617 €**
- 2028: 108.333 € (0,5% IPSI incluido: 539 €.**



8º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las diez horas treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE

